

RESOLUCIÓN No. DE 2019

“Por medio de la cual se modifican los artículos 3 y 17 de la Resolución 478 de 2019”

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 119, de la Ley 769 de 2002, los numerales 5 y 15 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018 numeral 5 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 5 del decreto Distrital 749 de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 1 del Decreto Distrital 749 de 2019 se decretó:

*Artículo 1. Objeto. Implementar en el Distrito Capital el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019.*

Que el artículo 2 ídem estableció:

*“Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** El Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular se aplicará en todo el perímetro urbano de Bogotá D.C., y se otorgará a las personas naturales y jurídicas que voluntariamente acuerden con el Distrito Capital, pagar un precio público, según el periodo de tiempo por el que lo solicite y le sea aprobado. Este procedimiento será establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad, en el acto administrativo al que hace referencia el artículo 5 del presente decreto.*

*Este permiso se otorgará al vehículo de servicio particular por el cual se registra y aprueba la solicitud. Una vez autorizado el vehículo, se permitirá la circulación del mismo en el área geográfica de restricción en los días y horarios en que les aplique la medida de restricción de circulación vehicular, establecida en el Decreto Distrital 575 de 2013, o en la norma que lo modifique, sustituya o adicione.”*

Que el artículo 5 íbidem señala que: “La Secretaría Distrital de Movilidad definirá las características generales aplicables al precio público y la administración del mismo.”

RESOLUCIÓN No. DE 2019

**“Por medio de la cual se modifican los artículos 3 y 17 de la Resolución 478 de 2019”**

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Resolución 478 de 2019 *“Por medio de la cual se establecen las características generales de implementación del Decreto 749 de 2019”, la cual en su artículo 1 dispuso:*

**“ARTÍCULO 1°. OBJETO** *La presente Resolución tiene por objeto definir y reglamentar el procedimiento para acceder, por parte de la ciudadanía, al Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular, implementado mediante el Decreto Distrital 749 de 2019.”*

Que, el artículo 3 ídem consagró:

*“Artículo 3°. La Secretaría Distrital de Movilidad implementará la plataforma tecnológica en un plazo máximo hasta el 31 de enero de 2020, esta le permitirá al ciudadano registrarse, obtener el recibo de pago y acceder al Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular.”*

Que en el artículo 17° ibídem, se dispuso:

**“ARTÍCULO 17°. PLAZO PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA.** *La Secretaría Distrital de Movilidad tendrá hasta el 31 de enero de 2020 para difundir e iniciar el funcionamiento de la plataforma tecnológica para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular.”*

Que con el fin de articular la tercera y quinta meta del Programa de Gobierno para Bogotá durante el periodo 2020-2023: *“Tiempo para la familia y el desarrollo, no para el trancón”* y *“ ¡Unidos somos un mejor hogar de los colombianos!”* la Administración Distrital actualmente evalúa la inclusión de un componente de compensación social en el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular, por lo cual, se hace necesario una mayor difusión de los objetivos, procedimientos y enfoque de la medida.

Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, es necesario ampliar el término de implementación de la plataforma tecnológica, establecido en los artículos 3 y 17 de la Resolución 478 de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. DE 2019**

**“Por medio de la cual se modifican los artículos 3 y 17 de la Resolución 478 de 2019”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 3 de la Resolución 478 de 2019, el cual quedará así:

*“Artículo 3°. La Secretaría Distrital de Movilidad implementará la plataforma tecnológica en un plazo máximo hasta el 13 de abril de 2020- esta plataforma le permitirá al ciudadano registrarse, obtener el recibo de pago y solicitar el Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular*

**ARTÍCULO 2°.** Modificar el artículo 17 de la Resolución 478 de 2019, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 17°. INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE PERMISO ESPECIAL DE ACCESO A ÁREA DE RESTRICCIÓN VEHICULAR. La Secretaría Distrital de Movilidad dará inicio al funcionamiento de la plataforma tecnológica para acceder al Permiso Especial de Acceso a Área de Restricción Vehicular a partir del 13 de abril de 2020.”*

**ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución inicia vigencia a partir de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los            días del mes de enero de 2020

**NICOLAS ESTUPIÑAN ALVARADO**  
Secretario Distrital de Movilidad

**Aprobó:** Carolina Pombo Rivera. Subsecretaria de Gestión Jurídica  
Sergio Eduardo Martínez Jaimes. Subsecretario de Política de Movilidad

**Revisó:** Claudia Janeth Mercado Velandia, Directora de Planeación para la Movilidad (E)  
Paulo Andrés Rincón Garay. Director de Normatividad y Conceptos  
Alejandro Forero Guzmán, Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Ana Milena Gómez Guzmán. Subdirectora de Transporte Privado

**Proyectó:** Laura Daniela Ramirez Leuro. Subdirección de Transporte Privado  
Fredy Hernán Florez Vega. Dirección de Normatividad y Conceptos

**Página 3 de 3**